

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las once horas con siete minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, estando presentes en la sesión pública virtual¹ a través de la plataforma Zoom de resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y los Magistrados **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, GLORIA ESPARZA RODARTE, TERESA RODRÍGUEZ TORRES Y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por el licenciado Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR: Que al encontrarse presentes en esta sesión pública virtual de resolución los cinco integrantes del Pleno de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar; asimismo, se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución relativos a los expedientes siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR
1	TRIJEZ-PES-033/2021	Partido Revolucionario Institucional	Ricardo Monreal Ávila y Otros	Esaúl Castro Hernández
2	TRIJEZ-PES-050/2021	Juan Francisco Bañuelos Márquez	Eleuterio Ramos Leal y Otros	Rocío Posadas Ramírez
3	TRIJEZ-PES-054/2021	Partido Revolucionario Institucional	Ricardo Monreal Ávila y Otros	Gloria Esparza Rodarte

¹Acuerdo General TRIJEZ-AG-16/2020, de rubro: “ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA QUE LAS SESIONES PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE DESARROLLEN DE MANERA VIRTUAL, ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS”.

4	TRIJEZ-PES-058/2021	Ricardo Monreal Ávila	Luis Santos Hernández y Otros	Esaúl Castro Hernández
5	TRIJEZ-PES-065/2021	Partido Verde Ecologista de México	Iván de Santiago Beltrán y Otros	Rocío Posadas Ramírez
6	TRIJEZ-PES-067/2021	Partido del Trabajo	Moisés Ornelas Aguayo	José Ángel Yuen Reyes
7	TRIJEZ-PES-070/2021	Partido Verde Ecologista de México	J. Jesús García Talamantes	Gloria Esparza Rodarte

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece al Secretario General de Acuerdos, dejando a consideración de las Magistradas y los Magistrados el orden del día propuesto para las resoluciones de los asuntos listados, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo a los expedientes TRIJEZ-PES-033/2021 y TRIJEZ-PES-058/2021, el primero con motivo de la denuncia presentada por el PRI, en contra de Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República; Luis Santos Hernández, otrora candidato a Presidente Municipal de Villa García; Mauro Ruiz Berumen, otrora candidato a Diputado Local, postulados por el Partido Fuerza por México y en contra de dicho partido político; el segundo, con motivo de la denuncia interpuesta por Ricardo Monreal Ávila, en contra de los entonces candidatos y el partido político citado, elaborado por la ponencia del Magistrado

Esaúl Castro Hernández. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador número 33 y 58 de este año, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente TRIJEZ-PES-058/2021 al TRIJEZ-PES-033/2021.

SEGUNDO. Se declara la existencia de las infracciones atribuidas a Luis Santos Hernández, a Mauro Ruiz Berumen y al Partido Fuerza por México que han quedado precisadas. Por ende, se imponen las sanciones señaladas en la presente sentencia.

TERCERO. Se declara la inexistente de la infracción atribuida a Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República.

CUARTO. Una vez que quede firme la presente sentencia, remítase copia certificada al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para su cumplimiento.

QUINTO. Glósesse copia de los resolutivos de esta sentencia al expediente TRIJEZ-PES-058/2021.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Enseguida, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-

054/2021, derivado de la queja interpuesta por el PRI en contra del Senador Ricardo Monreal Ávila y el entonces candidato David Monreal Ávila, por la presunta violación al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos, y con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-070/2021, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, para denunciar a J. Jesús García Talamantes por la supuesta realización de actos de campaña y la colocación de propaganda electoral en un edificio público, en específico en la escuela de educación inicial de CONAFE, en la comunidad de Noria de Gringos, en Morelos, Zacatecas, así como la falta al deber de ciudad atribuido al partido político Morena, elaborados por la ponencia de la Magistrada Gloria Esparza Rodarte. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **Procedimiento Especial Sancionador número 54** de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción relativa a la violación al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos atribuida a Ricardo Monreal Ávila, David Monreal Ávila, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Morena y Partido Nueva Alianza Zacatecas.

En relación con el Procedimiento Especial Sancionador número 70 de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se determina la inexistencia de la infracción motivo de la denuncia, por las razones expuestas en la presente resolución.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Enseguida, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-067/2021, en el que el Partido del Trabajo denuncia a Moisés Ornelas Aguayo, entonces candidato a Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, por la realización de actos de campaña en los tres días previos a la jornada electoral, elaborado por la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **Procedimiento Especial Sancionador número 67** de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción consistente en la realización de actos de campaña fuera del plazo permitido por la Ley, atribuidos a Moisés Ornelas Aguayo, entonces candidato a Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Por último, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-050/2021, iniciado con motivo de la queja presentada por Juan Francisco Bañuelos Márquez, entonces candidato a presidente municipal de Valparaíso, Zacatecas, postulado por la coalición Va por Zacatecas, por las infracciones consistentes en

uso indebido de recursos públicos y coacción al voto, y con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-065/2021, iniciado con la denuncia interpuesta por el Partido Verde Ecologista de México en contra de Iván de Santiago Beltrán y Ulises Mejía Haro otrora candidatos a presidente municipal de Zacatecas y diputado local, respectivamente, por la presunta colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, específicamente en puentes peatonales, así como del Partido Político Encuentro Solidario por culpa invigilando, elaborados por la ponencia de la Magistrada Presidenta Rocío Posadas Ramírez. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes. Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en relación con el **Procedimiento Especial Sancionador número 50** de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones relativas al uso indebido de recursos públicos y coacción al voto, atribuidas a Eleuterio Ramos Leal y Reyna Grisell Bautista Reyes, otrora candidatos a presidente y síndica municipal, postulados por la coalición Va por Zacatecas, a los funcionarios públicos municipales Joel Vázquez Hernández, Lucila Valenzuela Mercado, Mario García Sandoval, Joselito Flores Rosas, Víctor García Castillo, y a la empresa Grupo Acqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable.

En relación con el **Procedimiento Especial Sancionador número 65** de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción objeto de la denuncia consistente en la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano atribuida a Iván de Santiago Beltrán y Ulises Mejía Haro, así como la culpa in vigilando del Partido Político Encuentro Solidario.

SEGUNDO. Se amonesta públicamente a Iván de Santiago Beltrán y Ulises Mejía Haro, otrora candidatos a presidente municipal de Zacatecas y diputado Local, respectivamente, así como al Partido Político Encuentro Solidario, conforme a lo razonado en el presente fallo.

TERCERO. Publíquese en el catálogo de sujetos sancionados.

La Magistrada Presidenta ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Siendo las once horas con veintinueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se dio por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resoluciones de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado que en ella intervinieron, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

CERTIFICACIÓN.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja corresponden a la sesión pública celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, DOY FE.-